



Referencia:	2021/4629K
Procedimiento:	Presupuesto
Interesado:	
Representante:	
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que La Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación en su sesión del día 3 de junio de 2022 adoptó el siguiente dictamen:

2. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2021/4629K.

Dictamen de propuesta para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022.

“Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022 compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento “Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, S. L.”.

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para 2022 ofrece el siguiente resumen por capítulos consolidado:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.487.608,81	27.000,00	0,00	0,00	6.514.608,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022, suscritas por la Alcaldía Presidencia, que tienen el siguiente contenido:

“EXPTE.: 2021/4629K. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022.

ASUNTO: BASES DE EJECUCIÓN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- 1.- Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón y sus normas presupuestarias para 2022, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento “Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, S. L.”.

2.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la propia entidad y del organismo autónomo y sociedad indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en sus estatutos respectivos.

3.- Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto General; por ello, en caso de prórroga de este, las Bases regirán también durante dicho período.

4.- En todo lo no regulado específicamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas presupuestarias y contables de aplicación a las entidades locales.

SEGUNDA.- En el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón están previstos recursos consolidados por importe de 45.775.505,25€ que financiarán los créditos concedidos en el Estado de Gastos consolidado por importe de 45.775.505,25€ €, por lo que resulta el Presupuesto General para 2022 equilibrado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), presentando el siguiente estado consolidado de ingresos y gastos resumido por Capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.487.608,81	27.000,00	0,00	0,00	6.514.608,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54
OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

TERCERA.- Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de



Contabilidad Local, que corresponde utilizar a este Ayuntamiento y en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, la estructura del Presupuesto General del ejercicio 20221 es la siguiente:

Estado de gastos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectúa el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Dicha conjunción de las clasificaciones lo es para el presupuesto de la propia entidad. Para el de los organismos autónomos la aplicación se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

Las aplicaciones del estado de gastos se clasifican con los siguientes criterios:

1. Clasificación orgánica.

Se establece la siguiente:

Código	Órgano
1	Alcaldía Presidencia.
2	Concejalía de Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, Cultura y Patrimonio Histórico.
3	Concejalía de Personal, Industria, Medio Ambiente, Patrimonio Municipal, Empleo, Formación y Desarrollo Local.
4	Concejalía de Servicios, Transportes y Contratación.
5	Concejalía de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías.
6	Concejalía de Participación Ciudadana, Pedanías y Puerto de Mazarrón.
7	Concejalía de Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
8	Concejalía de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas.
9	Concejalía de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo.
10	Concejalía de Sanidad, Protección Civil, Servicio de Emergencias municipal y Deportes.
11	Concejalía de Camposol y Relaciones Internacionales.
12	Universidad Popular.
13	
14	Policía Local.

2. Clasificación por programas.

El primer dígito define el área de gasto, el segundo la política de gastos, y el tercero el grupo de programas.

1 Servicios Públicos Básicos.

13 Seguridad y movilidad ciudadana.

132 Seguridad y orden público.

133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135 Protección civil.

15 Vivienda y urbanismo.

150 Administración general de vivienda y urbanismo.

151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

153 Vías públicas.

1531 Acceso a los núcleos de población.

- 1532 *Pavimentación de vías públicas.*
- 1533 *Infraestructuras Pedanías*
- 1534 *Infraestructuras Camposol*
- 16 *Bienestar comunitario.*
 - 160 *Alcantarillado.*
 - 161 *Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
 - 162 *Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
 - 1621 *Recogida de residuos.*
 - 1622 *Gestión de residuos sólidos urbanos.*
 - 1623 *Tratamiento de residuos.*
 - 163 *Limpieza viaria.*
 - 164 *Cementerios y servicios funerarios.*
 - 165 *Alumbrado público.*
 - 169 *Otros servicios de bienestar comunitario.*
- 17 *Medioambiente.*
 - 170 *Administración general del medio ambiente.*
 - 171 *Parques y jardines.*
 - 172 *Protección y mejora del Medio Ambiente.*
 - 1721 *Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
- 2 *Actuaciones de Protección y Promoción Social.*
 - 22 *Otras prestaciones económicas a favor de empleados.*
 - 221 *Otras prestaciones económicas a favor de empleados.*
 - 23 *Servicios sociales y promoción social.*
 - 231 *Asistencia social primaria.*
 - 24 *Fomento del empleo.*
 - 241 *Fomento del empleo.*
- 3 *Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.*
 - 31 *Sanidad.*
 - 311 *Protección de la salubridad pública.*
 - 32 *Educación.*
 - 320 *Administración general de Educación.*
 - 323 *Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
 - 326 *Servicios complementarios de educación.*
 - 33 *Cultura.*
 - 330 *Administración general de Cultura.*
 - 332 *Bibliotecas y Archivo.*
 - 3321 *Bibliotecas públicas.*
 - 3322 *Archivos.*
 - 333 *Equipamientos culturales y museos.*
 - 334 *Promoción cultural.*
 - 336 *Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.*
 - 337 *Instalaciones de ocupación del tiempo libre.*
 - 338 *Fiestas populares y festejos.*
 - 34 *Deporte.*
 - 340 *Administración General de Deportes.*
 - 341 *Promoción y fomento del deporte.*
 - 342 *Instalaciones deportivas.*
- 4 *Actuaciones de Carácter Económico.*
 - 41 *Agricultura, Ganadería y Pesca.*



- 410 Administración general de Agricultura, ganadería y pesca.
- 414 Desarrollo rural.
- 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
- 419 Otras actuaciones en Agricultura, ganadería y pesca.
- 43 Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas.
- 430 Administración general de Comercio, Turismo y PYMES.
- 431 Comercio.
 - 4311 Ferias.
 - 4312 Mercados, abastos y lonjas.
 - 4313 Comercio ambulante.
- 432 Información y promoción turística.
- 433 Desarrollo empresarial.
- 439 Otras actuaciones sectoriales.
- 44 Transporte público.
 - 440 Administración general del transporte.
 - 441 Transporte de viajeros.
 - 4411 Transporte colectivo de urbano de viajeros.
 - 4412 Otros transportes de viajeros.
 - 442 Infraestructuras del transporte.
- 49 Otras actuaciones de carácter económico.
 - 491 Sociedad de la información.
 - 493 Protección de consumidores y usuarios.
- 9 Actuaciones de Carácter General.
 - 91 Órganos de gobierno.
 - 912 Órganos de gobierno.
 - 92 Servicios de carácter general.
 - 920 Administración General.
 - 923 Información básica y estadística.
 - 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
 - 924 Participación ciudadana.
 - 925 Atención a los ciudadanos.
 - 926 Comunicaciones internas.
 - 929 Imprevistos y funciones no clasificadas.
 - 93 Administración financiera y tributaria.
 - 931 Política económica y fiscal.
 - 932 Gestión del sistema tributario.
 - 933 Gestión del patrimonio.
 - 934 Gestión de la deuda y de la tesorería.

0 Deuda Pública.

01 Deuda Pública.

011 Deuda Pública.

3. Clasificación económica.

El primer dígito define el capítulo, el segundo el artículo, el tercero el concepto y los dos últimos el subconcepto.

Estado de Ingresos.

En las previsiones del estado de ingresos el primer dígito define el capítulo, el segundo el artículo, el tercero el concepto y los dos últimos el subconcepto.

Segundo.- Si para la adecuada gestión presupuestaria fuere preciso incorporar al Presupuesto General nuevos códigos de clasificación orgánica, por programas y/o económica y nuevos códigos de conceptos de ingreso de entre los regulados en las normas indicadas, pero que no figuran en el Estado correspondiente por no tener dotación de crédito



ni previsión de ingresos, se faculta para ello a la Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Intervención municipal, formalizando dichas incorporaciones en el correspondiente documento contable, dejando constancia en el expediente de la justificación de esta medida.

CAPITULO II

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 LOEPSF, el Presupuesto General del ejercicio 2022 se rige por los siguientes principios:

1.- *Estabilidad Presupuestaria:* La elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio estructural.

2.- *Plurianualidad:* El Presupuesto General del ejercicio 2022 se encuadra en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio que aparecen debidamente reflejados en los Estados de Ingresos y Gastos del mismo.

3.- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos:* De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 LOEPSF, la gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando la gestión de los servicios que se prestan. En su virtud, no se podrán adoptar acuerdos que supongan nuevos o mayores gastos respecto de los comprendidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021 sin que en el expediente se acredite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

4.- Según el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022, los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto están suspendidos en 2022, por lo que no se aplican al Presupuesto de dicho ejercicio, de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13/09/2021, que debatió la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta y siendo publicado el acuerdo referido en el B.O.E. nº 329, de 22/09/2021.

CAPITULO III

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

QUINTA.- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- Sin perjuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el artículo 167.4 del TRLHL, los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

- a. Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectúa a nivel de la aplicación presupuestaria. La fiscalización del gasto se realizará respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

4.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención:

1) Imputar un gasto en una aplicación presupuestaria en la que no exista crédito disponible, incrementando su dotación mediante transferencia de otras aplicaciones



presupuestarias del mismo nivel de vinculación.

2) Determinar la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza orgánica, por programa y económica pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General, formalizándose dichas operaciones en el oportuno documento contable.

3) Dictar las normas precisas para el control de los créditos asignados a cada grupo de programa, que podrá efectuarse a dicho nivel para mejor conocimiento y control de sus gastos por las Concejalías afectadas, así como para la efectiva constancia y documentación de los cambios que por aplicación de lo dispuesto en la presente Base respecto de la vinculación jurídica de los créditos se produzcan en la cuantía de las diferentes partidas de gastos y sean necesarias para su contabilización.

SEXTA.- 1.- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:

a. Todas las partidas de los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de carácter finalista para gastos corrientes imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

b. Todas las partidas de los Capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de capital de carácter finalista imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

c. Partida de gastos 2.932.227.08 por el importe de las retenciones que, con carácter previo al ingreso del producto de lo recaudado, efectúa la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de premio de cobranza establecido en el convenio de colaboración vigente, y que por dicha razón no figuran en los partes de recaudación presentados en el Ayuntamiento ni son aplicados como derechos reconocidos. Por razones de simplificación y economía administrativa, en estas operaciones se utilizará el concepto de ingresos 39200 "Recargo Extemporáneo".

d. Partida de gastos 011.310.00 por el importe de los intereses de la deuda pública que deban considerarse incluidos en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.

e. Partida de gastos 011.912.00 por el importe de las operaciones de tesorería nuevas concertadas durante el ejercicio.

f. Partida de gastos 011.912.00 por el importe del capital de la deuda pública que deba considerarse incluido en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.

g. Partida de gastos 011.913.01 por el importe de las operaciones financieras concertadas para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito preexistentes.

2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá, a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito mediante la firma del oportuno documento contable en el que se harán constar los medios o recursos que van a financiar los mayores gastos reconocidos conforme a la presente Base.

SÉPTIMA.- 1.- La aprobación de las transferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

a. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de la misma área de gasto.

b. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.



c. Al Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, la Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá determinar la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y por su naturaleza orgánica, por programa y económica, pertenezcan al Capítulo 1 de gastos o a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en la presente Base.

OCTAVA.- 1.- Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, los ingresos que a continuación se indican y en la forma que se señala:

a. Subvenciones para gastos corrientes de carácter finalista no previstas inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la incorporación de las nuevas aplicaciones presupuestarias correspondientes a la naturaleza del gasto y que fueren necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos.

b. Subvenciones para gastos de capital de carácter finalista no previstas inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la incorporación de nuevos conceptos de ingreso en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente base.

2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito mediante la firma del oportuno documento contable en el que se codificará la nueva partida de gasto generada por el ingreso afectado, atribuyéndole la clasificación orgánica, por programas y económica que corresponda conforme a la naturaleza del gasto.

NOVENA.- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2022 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

a. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del presupuesto vigente del ejercicio 2021.

b. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, referidos a proyectos financiados con ingresos afectados respecto de los cuales no se haya desistido total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

c. Los créditos por operaciones de capital.

d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito en la que, de conformidad con las necesidades de crédito derivadas de la ejecución del Presupuesto 2022, se podrá modificar la denominación y finalidad del gasto incorporado, siempre que no esté financiado con recursos específicamente destinados a dicha finalidad, debiendo quedar acreditado en cualquier caso:

* La denominación de la partida de gastos en el Presupuesto vigente en 2021.

* La partida correlativa del Presupuesto de 2022.

* La cuantía de los créditos incorporados.

* Los recursos que han de financiar la incorporación de créditos.

* El concepto presupuestario del Estado de Ingresos.

CAPÍTULO III

PROCESO DE GASTO E INGRESO

DÉCIMA.- 1.- No podrá adoptarse ningún acuerdo ni realizarse ninguna actividad que implique gasto para el Ayuntamiento sin que en el expediente se acredite la existencia de crédito suficiente para ello, estando obligado el órgano municipal que vaya a adoptar el



acuerdo o aprobar el gasto a comprobar previamente la cobertura presupuestaria de los mismos.

El acuerdo o acto realizado por dicho órgano que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho y no generará obligación de ningún tipo para el Ayuntamiento.

2.- Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto en un sólo acto administrativo y para acreditar la existencia de consignación presupuestaria mediante la firma en documentos contables u otros registros auxiliares de control, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía. Igualmente se le faculta para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria en la Corporación hasta tanto no exista órgano especializado municipal, pudiendo delegar total o parcialmente dichas funciones.

UNDÉCIMA.-

1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.

2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:

a) Aprobación de facturas y documentos representativos de gastos corrientes, así como de Certificaciones y facturas de obras e inversiones

b) Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos del sector público regulados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en cuanto fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.

c) Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a los contratos administrativos regulados en la LCSP se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

3.1.- Normas Generales.-

a) Los contratos celebrados por el Ayuntamiento sólo podrán concertarse con contratistas que cuenten con la habilitación profesional necesaria o cuyo objeto social tenga relación con las prestaciones objeto del contrato, y garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores, teniendo en cuenta el marco establecido en el artículo 118.3 de la LCSP y siguiendo las directrices de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRySC) y demás normas, circulares e Instrucciones concordantes y/o sustitutivas de la misma.

b) En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, no pudiendo producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante, por lo que los empleados o responsables de la Administración que intervengan en la adjudicación y/o ejecución del contrato deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden al contratista.

c) En aplicación de la D.A. 41ª LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con



los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha Ley.

d) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP y normas concordantes.

e) En todo caso, la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo del trabajo deberán disponer previamente de crédito adecuado y suficiente para el gasto que pretende realizar, lo que se acreditará mediante la firma del documento contable correspondiente o Informe de Intervención en su caso, poniendo esta información en conocimiento del contratista con advertencia de su necesaria inclusión en la factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento, no pudiendo en caso contrario continuar su tramitación y procediendo a su devolución al emisor.

f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de dicha contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.

g) Para continuar la tramitación de los expedientes de gasto será requisito necesario acreditar la conformidad o disconformidad de cada factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento con los trabajos contratados. Este trámite deberá evacuarse por parte de la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo dentro del plazo de un mes existente para el pago, pudiendo exigirse responsabilidades por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir el Ayuntamiento por demora injustificada en la cumplimentación de éste requisito.

h) La concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo de los trabajos serán responsables en cada caso concreto del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en esta Base.

3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el las Normas generales (apartado 3.1 anterior), los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se regirán por las siguientes normas:

a) En la tramitación de contratos menores, además del informe de necesidad que corresponda deberá quedar justificada en el expediente la previa consulta o invitación dirigida al menos a tres contratistas si ello fuere posible, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP y la Instrucción 1/2019, de la OIRySC y normas concordantes o sustitutivas de la misma.

Si fuere imposible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarse dicha circunstancia con la amplitud necesaria.

b) Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, IVA excluido.

c) Fuera de lo establecido en los apartados anteriores, los contratos menores por importe igual o inferior a 25.000,00€, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, o a 10.000,00€, IVA excluido, en el de servicios y/o suministros, precisarán la factura legalmente emitida representativa del gasto y su visado de conformidad, y en el caso del contrato de obras presupuesto de las mismas, así como la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) anterior.

Para los restantes contratos menores, se precisará además acuerdo de adjudicación por el órgano competente para ello.

3.3.- Restantes contratos.

a) Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase



celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.

b) Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.

4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:

a) Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.

b) Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.

c) Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.

5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.

DUODÉCIMA.- En la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022, se aplicarán las normas siguientes:

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o entidades públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones se concederán de forma directa o mediante concurrencia competitiva.

2. Para concederse de forma directa, es requisito imprescindible que las mismas estén previstas nominativamente en el Presupuesto.

De estas subvenciones que se concederán de forma directa se formalizarán mediante de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de colaboración es la Alcaldía Presidencia, y por su delegación la Junta de Gobierno Local.

Previamente a la firma del Convenio, Concierto o Contrato de colaboración se emitirá documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone.

3. El órgano competente para la concesión de subvenciones, convocadas en régimen de concurrencia competitiva es la Alcaldía Presidencia y por su delegación la Junta de Gobierno Local.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará previa convocatoria pública de las mismas y según lo establecido en las bases generales que regulan la concesión de subvenciones en materia de deportes, educación, cultura, festejos y turismo, aprobadas por el Ayuntamiento de Mazarrón.

En el caso de tratarse de subvenciones que no se recojan nominativamente en el Presupuesto municipal, para que con carácter excepcional se puedan conceder de forma



directa han de acreditarse en el expediente de concesión de subvención, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación mediante Certificación de la Tesorería municipal acreditativo de que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Se exceptúa de esta obligación a aquellas personas que soliciten ayudas de emergencia social en virtud del Reglamento aprobado por esta Corporación, que regula este tipo de ayudas.

5. Una vez aprobada, concedida la subvención y realizado el pago anticipado de la misma, la persona física o jurídica perceptora de la subvención en cuestión, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas Bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y, en todo caso, se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se ha recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón, superen el coste total de la actividad.

El área que haya tramitado la subvención, será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, siempre en colaboración con Intervención.

6. Las subvenciones concedidas serán pagada una vez se haya tomado el acuerdo de concesión por el órgano competente.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Mazarrón podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En ningún caso se procederá a la concesión de una nueva subvención, si el beneficiario tiene pendiente de justificación una subvención anteriormente concedida. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

DECIMOTERCERA. - 1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, así como también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro



de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

2.- Podrán expedirse anticipos de caja fija por importe máximo de 5.000,00€ cada anticipo, con cargo a las Partidas de los Capítulos 2, 4, 6 y 7 de Gasto cuando por razones operativas se considere conveniente la utilización de habilitados de fondos para pagos al contado y de pequeña cuantía, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar periódicamente su aplicación mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos en el período, quedando obligado al reintegro de las cantidades no empleadas sin necesidad de requerimiento para ello. No podrá efectuarse nueva reposición de fondos sin haberse justificado en su totalidad el anterior anticipo entregado.

3.- La Alcaldía Presidencia aprobará el libramiento de las órdenes de pago en concepto de "pagos a justificar" y de "anticipos de caja fija", mediante la firma del documento contable acreditativo del gasto, determinándose en el acto de aprobación el importe, la aplicación presupuestaria afectada y la persona perceptora de los fondos y responsable de su utilización.

4.- Las personas habilitadas de caja fija podrán disponer de tarjetas de débito para la disposición de los fondos entregados.

5.- La tesorería municipal llevará permanentemente actualizada contabilidad auxiliar para conocer la situación de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

DECIMOCUARTA.- 1.- Respecto de los recursos municipales cuya recaudación gestiona el Ayuntamiento, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos para deudas de derecho público que se encuentren en período voluntario, con sujeción a las normas siguientes:

a) Será necesaria previa solicitud de los obligados indicando que su situación económico-financiera le impide transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, la cual será apreciada discrecionalmente por el Ayuntamiento. En todo caso, si existieren deudas pendientes en período ejecutivo distintas a las que son objeto de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que la situación económica tiene carácter estructural, y no coyuntural.

b) Los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento se calcularán en función de la cuantía de la deuda objeto de solicitud, tal y como se detalla a continuación:

* Deudas entre 200 y 1.000 euros: hasta 12 meses.

* Deudas entre 1.001 y 3.000 euros: hasta 18 meses.

* Deudas entre 3.001 y 6.000 euros: hasta 24 meses.

* Deudas superiores a 6.000 euros: hasta 36 meses.

c) Por motivos debidamente justificados, se podrán conceder aplazamientos de deudas inferiores a 200 euros, o por períodos distintos a los indicados. En todo caso la cuota resultante de cada fracción no podrá ser inferior a 15 euros.

d) Si la deuda a aplazar o fraccionar se encuentra en período voluntario de pago, no se exigirá garantía cuando el importe de esta sea inferior a 18.000 euros. Si la deuda a aplazar o fraccionar se encuentra en período ejecutivo, no se exigirá garantía cuando su importe sea inferior a 6.000 euros.

e) La Alcaldía Presidencia es el órgano competente para aprobar la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) La periodicidad de los pagos será, en todo caso mensual, y el medio de pago en los aplazamientos y fraccionamientos será la domiciliación bancaria, salvo cuando el obligado al pago sea alguno a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Cuando del estudio de los antecedentes y otras circunstancias se aprecie la utilización indebida de esta facilidad de pago, el incumplimiento de otros fraccionamientos o



aplazamientos de pago (vigentes o cancelados) o cuando la deuda se encuentre incluida en un expediente ejecutivo existiendo actuaciones de embargo sobre bienes y derechos en vigor deberá formalizarse la correspondiente garantía.

2.- Respecto de los recursos municipales cuya recaudación gestiona la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se estará a sus propias normas en cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de deuda, que deberán ser presentados ante dicho organismo.

DECIMOQUINTA.- 1.- Constituye la Tesorería municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- En la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales se observarán las normas siguientes:

a. Por la Tesorería municipal se realizarán las tareas de manejo, custodia y contabilización de fondos, valores y efectos ingresados en la entidad, remitiendo a la Intervención los documentos contables expedidos para su fiscalización en la forma dispuesta en e la presente Base.

b. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

c. La Tesorería municipal contabilizará los ingresos procedentes de entradas a instalaciones municipales y/o acontecimientos organizados por el Ayuntamiento que le entreguen los organizadores o responsables de tales actos, al rendir cuenta justificada de los mismos.

d. Los cheques bancarios sólo serán admitidos como medio de pago por la Tesorería municipal cuando aparezcan conformados por la entidad financiera emisora. Esto no obstante, la Tesorería municipal podrá aceptar, a su prudente arbitrio, cheques sin conformar siempre que en el recibo que expida se haga constar la circunstancia de que el deudor no quedará liberado de su deuda hasta tanto el cheque haya sido cobrado efectivamente sin posibilidad de devolución.

e. Será admisible como medio de pago la compensación de deudas que recíprocamente existan entre el Ayuntamiento y el tercero relacionado con el mismo, siempre que las deudas respectivas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, instrumentándose la compensación producida en expediente tramitado al efecto por los servicios económicos municipales.

f. Conforme a lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL, en el presente ejercicio se sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo en la forma que el Pleno acuerde.

g. En los expedientes de devolución de ingresos indebidos, será requisito necesario para la materialización de dicha devolución una vez aprobada, que por el solicitante se entregue al Ayuntamiento el documento original del recibo o justificante del ingreso indebido correspondiente.

h. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

i. Se podrán realizar movimientos de tesorería de una a otra cuenta bancaria, o de caja, de titularidad del Ayuntamiento, únicamente con la firma del Tesorero.

j. El control de la recaudación corresponde a la Tesorería municipal, que deberá establecer el procedimiento oportuno para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria. En el ejercicio de dicho control la Tesorería podrá dictar instrucciones



en materia de gestión recaudatoria en aquellos aspectos que necesiten de una interpretación o aclaración y formulará las recomendaciones oportunas para facilitar y mejorar la gestión tanto en período voluntario como ejecutivo, que serán obligatorias para los órganos recaudatorios.

3.- Se autoriza la existencia de las siguientes cajas de efectivo:

3.1.- Caja operativa en la Tesorería municipal con una limitación de 600,00 € de saldo: con la principal finalidad de poder realizar el pago en efectivo de gastos de escasa cuantía cuando no resulte operativo la utilización de los sistemas de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

3.2.- Caja de recaudación en las instalaciones deportivas que no dispongan de máquina automática: se encomienda al responsable administrativo de las distintas instalaciones deportivas la realización de los cobros por la utilización de dichas instalaciones mediante la utilización de los talonarios numerados que se le faciliten, procediendo posteriormente a su ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto, dicho ingreso se efectuará con periodicidad quincenal (o periodo inferior en caso de ser un importe superior a 300,00 €). Posteriormente remitirá a Intervención el resumen comprensivo de las liquidaciones efectuadas, junto con las matrices de los tickets o documentos acreditativos de la liquidación y el resguardo bancario acreditativo del ingreso de la recaudación donde deberá identificarse la persona que realiza el ingreso. Una vez recibidos los talonarios de recaudación serán de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos, considerándose como recaudados aquellos que no se presenten en el momento de la liquidación correspondiente, viniendo obligados a ingresar las diferencias que resulten.

3.3.- Máquinas y cajeros automáticos de recaudación para el cobro de tributos u otros derechos de titularidad municipal:

A.- Máquina para la reserva de instalaciones deportivas: con periodicidad quincenal el personal administrativo responsable del área de deportes procederá a remitir para su comprobación la información que de forma automática ofrece la máquina sobre la recaudación obtenida y el efectivo disponible, así como a realizar los correspondientes ingresos en la cuenta bancaria de estos importes.

B.- Cajeros automáticos para la recaudación de ingresos: con el fin de facilitar la recaudación de determinados ingresos tales como tasas y multas de tráfico se autoriza el empleo de los siguientes cajeros automáticos:

B.1.- Cajero automático situado en el Registro General: para el cobro de tasas municipales, encargándose el servicio de recaudación de la gestión y custodia de lo recaudado.

B.2.- Cajero automático situado en la Policial Local: para el cobro de la tasa por la retirada y depósito de vehículos así como por multas de tráfico, encargándose el servicio de recaudación de la gestión y custodia de lo recaudado.

Del importe total recaudado en cada cajero el órgano administrativo gestor remitirá para su comprobación la información sobre la recaudación obtenida y el efectivo disponible, efectuando su posterior ingreso en las cuentas bancarias.

CAPÍTULO IV **DEL ENDEUDAMIENTO**

DECIMOSEXTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

2.- Operaciones a largo plazo.

A los efectos establecidos en los arts. 50 y 53 del TRLHL, se hace constar que



dentro del Estado de Ingresos del presente Presupuesto no se ha previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar la aportación municipal a las inversiones previstas en el Presupuesto General para 2020, sin perjuicio de su concertación durante la ejecución del indicado Presupuesto, en caso necesario y si la normativa aplicable lo permitiese.

De igual forma, y a los efectos establecidos en los arts. 49.2.d) 50 y 53, apartados 1) y 3), del TRLHL, se hace constar que en el Presupuesto General de 2020 podrán concertarse una o varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones vigentes, siempre que sea posible conforme a la normativa aplicable, y que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, previo informe de Intervención acreditativo de las indicadas circunstancias, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para su concertación debiendo constar en el expediente petición a entidades financieras para presentación de ofertas, e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

3.- Operaciones de Tesorería.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, o para renovación de operaciones de tal carácter existentes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL, se autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, que deja sin efecto con carácter indefinido el apartado Tres del art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, el vencimiento de las citadas operaciones no está sujeto a la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio de su concertación.

4.- Facultades de la Alcaldía Presidencia.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para ejercitar, en la tramitación y concertación de las operaciones de crédito autorizadas conforme a los dos apartados anteriores, las siguientes competencias:

a. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo, en su caso, determinar las inversiones que, figurando en el anexo de inversiones de éste Presupuesto, serán específicamente financiadas por las operaciones de crédito a concertar, determinando el número de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar, así como la cuantía individual de cada una de ellas, sin poder exceder en su conjunto de los importes máximos establecidos en el Anexo de Inversiones.

b. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, determinar qué operaciones de crédito preexistentes van a ser total o parcialmente sustituidas, si las condiciones financieras de las nuevas operaciones, por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., resultan más favorables que las actualmente vigentes.

c. En cualquier caso, concertar las operaciones de crédito a largo y a corto plazo indicada en la presente Base de Ejecución, seleccionando en cada supuesto contemplado en la misma, como prestamista, a la entidad financiera invitada a presentar proposiciones que ofrezca las mejores condiciones financieras.

CAPÍTULO V **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**



DECIMOSÉPTIMA.- 1.- *El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y organismos autónomos, se llevará a cabo por la Intervención municipal en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

En la empresa municipal el control financiero se entenderá realizado con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención pueda efectuar las precisiones oportunas respecto de la información presentada y requerir las explicaciones correspondientes.

2.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la norma referida, la fiscalización de conformidad se hará constar mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad, sirviendo de soporte a estos efectos el documento contable correspondiente.*

Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito en la forma prevista en el artículo 12 y siguientes de la norma indicada.

3.- *En aplicación de lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:*

a. Material de oficina y restante material no inventariable.

b. Contratos menores.

c. Gastos de personal, y gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d. Gastos por importe inferior a 3.005,06 € que se realicen a través de pagos a justificar o anticipos de cajas fijas, en su caso.

4.- *La intervención de la comprobación material de la inversión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 20 de la norma citada, delegando en el técnico municipal que actúe por cuenta del Ayuntamiento en el contrato de obra correspondiente, la asistencia a la comprobación material de la inversión, cuyo acto deberá serle notificado al delegado por el órgano gestor cuando el importe de la misma sea igual o superior a 50.000,00 euros, IVA excluido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de las obras.*

CAPÍTULO VI **DEL PERSONAL**

DECIMOCTAVA.- *Con efectos de 1 de Enero de 2022 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento serán las establecidas en la relación valorada de puestos de trabajo 2022 que figura en el Anexo de Personal obrante en el expediente.*

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (LPGE – 2022) se realizarán los ajustes necesarios en las retribuciones del Anexo de Personal para acomodarlas a las previsiones de la indicada LPGE – 2022, si fuere preciso.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Por el resto de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento AD, y si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

DECIMONOVENA.- 1.- *Normas organizativas específicas aplicables al personal*



funcionario, laboral y eventual:

- Las retribuciones del personal en activo en 2022, ya sean funcionarios, laborales o eventuales, serán las contenidas en la relación valorada de puestos de trabajo 2022 que consta en el Anexo de Personal de este Presupuesto, elaborada de acuerdo con las normas y acuerdos sobre retribuciones vigentes en el ejercicio, y con la situación real existente sobre adscripciones de personal, nóminas emitidas y propuesta sobre equiparación salarial de los Grupos A1 y Letrado formulada por la Concejalía de Personal, considerándose aprobada y siendo ejecutiva desde la entrada en vigor de las presentes Bases de Ejecución.

- En el Capítulo 1 del presente Presupuesto deberán respetarse los límites a la cuantía global de los complementos específico, de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, a saber:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

- Para el personal en activo se tramitará al inicio del ejercicio expediente para autorizar y disponer el gasto correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, de acuerdo con la relación valorada de retribuciones indicada en el apartado anterior, sirviendo estos documentos de fiscalización conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

- Las nóminas mensuales serán elaboradas por el Departamento de Personal y aprobadas por la Alcaldía Presidencia o por su delegación Concejalía de Personal de acuerdo con la relación valorada de puestos de trabajo 2022 que figura en el Anexo de Personal, normas y acuerdos sobre retribuciones que hubieren sido aprobados por órgano competente y estuvieran vigentes en dicho período, emitiéndose posteriormente el documento contable O y quedando el expediente listo para la ordenación del pago.

- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo de cada ejercicio, la tramitación de un documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.

- Los ajustes que en su caso deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2022 por el personal funcionario y laboral conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución, tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.

- En garantía del principio de estabilidad presupuestaria, lo dispuesto en esta base será aplicable al personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, sin que en ningún caso los gastos de personal (retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás que resulten aplicables) puedan superar el importe de la financiación o cofinanciación asignada a dichos gastos.

- Los anticipos sobre nóminas concedidos al personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación serán objeto de seguimiento extrapresupuestario por parte de la Tesorería de la Corporación, regulándose su concesión por lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo del personal municipal vigente no pudiendo concederse nuevos anticipos a quienes tengan pendiente la devolución de otros anteriores.

VIGÉSIMA.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y las asignaciones a Grupos Políticos municipales, serán las establecidas en el acuerdo plenario de 17 de julio de 2019 y acuerdos complementarios o sustitutivos de los mismos.



VIGESIMOPRIMERA.- 1.- Las dietas, gastos de viaje, dietas por asistencia y demás indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación, empleados municipales o terceros cuando formen parte de Tribunales de selección de personal, Comisiones, Delegaciones o Jurados, o que procedan por razón de servicio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y los gastos de kilometraje en vehículo propio efectuados por cuenta del servicio y debidamente autorizados, se abonarán a razón de 0,21euros/km.

2.- Serán indemnizables los gastos efectuados por cuenta del Ayuntamiento consistentes en consumo de combustible, peaje y/o aparcamiento, transporte, mensajería, pequeño material y demás suplidos efectuados por cuenta del Ayuntamiento debidamente autorizados, mediante presentación de factura, ticket o recibo que acredite su abono.

VIGESIMOSEGUNDA.- Sólo serán indemnizables los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 16 del vigente acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal municipal, las cuales deberán acreditarse en el expediente como trámite necesario para poder ser reconocidas y compensadas conforme a dicho precepto, debiendo tenerse en cuenta además lo dispuesto a tales fines en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como las normas sobre jornada de trabajo contenidas en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

CAPÍTULO VII

DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

VIGESIMOTERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueban las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto, por retraso en la presentación de la factura por el proveedor, o en la tramitación de la misma por los servicios municipales correspondientes.

Una vez aprobada esta Base por el Pleno de la Corporación, las facturas que se encuentren en dicha situación se entenderán reconocidas extrajudicialmente y se procederá a su adecuada contabilización en la Partida del Estado de Gastos del presente Presupuesto más adecuada a su naturaleza, se trate de gasto ordinario o de capital, sin perjuicio de elevar el expediente al Pleno para su aprobación.

CAPÍTULO VIII

OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

VIGESIMOCUARTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 TRLHL y 14 LOEPSF, se establece el siguiente plan de disposición de fondos, al cual debe acomodarse la expedición y firma de órdenes de pago y la efectiva materialización de los mismos, teniendo preferencia los gastos de ejercicios cerrados respecto del ejercicio corriente, conforme al siguiente orden:

- 1) Intereses y capital de la deuda pública a corto y largo plazo
- 2) Gastos de personal
- 3) Dietas y suplidos del personal municipal y miembros de la Corporación
- 4) Pago de tributos, cuotas de seguridad social y demás ingresos públicos
- 5) Pagos derivados del cumplimiento de sentencias firmes
- 6) Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios
- 7) Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos
- 8) Gastos con financiación afectada
- 9) Gastos con pago domiciliado



10) Pagos a justificar y anticipos de caja fija conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

11) Restantes gastos.

2.- Excepcionalmente, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o cuando el pago sea necesario para la justificación en plazo de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento, dejando constancia formal de ello en el documento contable de orden de pago.

VIGESIMOQUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.bis) TRLHL, se consideran de difícil o imposible recaudación los derechos pendientes de cobro de los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos, en función de su antigüedad:

Derecho correspondiente al ejercicio	% Dudoso cobro
n (corriente)	5 %
n-1	15 %
n-2	30 %
n-3	50 %
n-4	100 %

En cualquier caso, si a la vista de la evolución del cobro de los derechos, se considerara que aplicando otros porcentajes distintos a estos se obtiene un mejor reflejo de la realidad, en el propio acto de aprobación de la liquidación del Presupuesto se podrán cambiar los mismos por la Alcaldía Presidencia previo informe favorable de Intervención.

La consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

VIGESIMOSEXTA.- Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, cuando las mismas tengan causa en asuntos derivados de la elaboración, ejecución o control del Presupuesto General del Ayuntamiento.

VIGESIMOSÉPTIMA.- En el supuesto de prórroga del Presupuesto, esta no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que no vayan a tener continuidad en el ejercicio prorrogado.

VIGESIMOCTAVA.- 1.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación en materia de entidades locales, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

2.- Las dudas que suscite la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Alcaldía Presidencia previo informe de la Intervención.

CAPÍTULO IX

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

VIGESIMONOVENA.- Se aprueban las Bases para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos Participativos del presente ejercicio, que se insertan a continuación.

BASES PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

1.- Concepto.

Los presupuestos participativos constituyen una forma de participación de los ciudadanos en la elaboración del presupuesto municipal y se fundamentan en una forma de gestión más democrática en los municipios ya que éstos son la estructura de la organización territorial del Estado más cercana a los ciudadanos y por tanto es la más idónea para efectuar consultas democráticas.

El art. 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local define los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado



y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Los presupuestos participativos, consisten en someter a los ciudadanos una serie de proyectos, para que elijan o decidan qué proyectos se llevan a cabo. En concreto se tratarían tres fases dentro del procedimiento:

Una primera fase de presentación de propuestas por parte de los ciudadanos y colectivos del municipio.

Una segunda fase en la que por parte de una Comisión Técnica se evaluarán las propuestas, seleccionando las que se consideren más viables desde un punto de vista técnico, económico y jurídico.

Una tercera fase en la que dichas propuestas se someterán a la votación de los ciudadanos.

2.- Dotación presupuestaria y actividad sujeta a los presupuestos participativos. Requisitos económicos y presupuestarios.

La dotación presupuestaria total para la anualidad 2022 se establece en 500.000 Euros, que se destinarán a la realización de inversiones destinadas al uso general y a actividades.

El límite presupuestario se fija en 400.000 Euros para inversiones y 100.000 Euros para actividades, IVA aplicable en su caso incluido. Será causa de exclusión cuando el coste estimado para la ejecución del proyecto supere el límite establecido.

Tendrán la consideración de inversiones destinadas al uso general aquellos bienes o inversiones efectuadas sobre éstos que cumplan las siguientes características:

Estar incluidos en el dominio público.

Tener una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico (inventariables).

Ser utilizables directamente por la generalidad de los ciudadanos sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa.

A modo de ejemplo son inversiones:

- Construcción de equipamiento o infraestructuras de dimensiones reducidas.
- Infraestructuras y mobiliario urbano.
- Rehabilitación, reforma, ampliación, adecuación, mejora, dotación tecnológica o de mobiliario de infraestructuras públicas existentes.
- Mejora de espacios públicos.

3.- Requisitos de participación para la generación de propuestas.

Para poder participar en el proceso de los Presupuestos Participativos, se requerirán el cumplimiento de las siguientes condiciones fundamentales:

1ª.- Los participantes lo harán a título personal, quedando expresamente excluidos del proceso las entidades jurídicas distintas de lo que se considera grupos de interés del municipio (asociaciones de vecinos y otros colectivos).

2ª.- No es requisito imprescindible el estar empadronado en Mazarrón para plantear propuestas, cualquier ciudadano/a que detecte mejoras y/o necesidades puede plantear el número de propuestas que estime oportuno.

3ª.- No podrán tomar parte en el proceso quienes se encuentren en situación de incompatibilidad respecto de los trabajos objeto del mismo o incurran en los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa referida a cargos públicos.

4.- Requisitos técnicos de admisión de las ideas propuestas.

La admisión de las ideas que se propongan en el proceso de Presupuesto Participativo requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones y criterios:

1ª.- Las ideas deberán tener por objeto propuestas de inversión y/o actividades para el municipio de Mazarrón.



2ª.- La propuesta buscará el bien de toda la ciudad o de un colectivo amplio y no perseguirá intereses particulares.

5.- Requisitos jurídicos de admisión de las ideas propuestas.

* La propuesta debe ser competencia del Ayuntamiento de Mazarrón y no depender de otras administraciones.

* Deben cumplir la normativa vigente y no atentarán contra el bien común y no contendrán contenido difamatorio o discriminatorio.

* Tanto para inversiones como para el desarrollo de actividades, el uso y disfrute de las mismas no conllevará el pago de tasa o entrada

* El coste estimado de la idea propuesta deberá estar dentro del límite presupuestario máximo para su ejecución individual (IVA incluido) que se establece en esta convocatoria.

* Deberán ser ideas de inversión no desarrolladas y no coincidentes con actuaciones municipales que estén ya previstas o en una fase inicial de desarrollo.

* Las ideas propuestas deberán ser técnicamente viables y que no se prevea algún impedimento para llevarlas a cabo, a criterio de la Comisión Técnica de Valoración.

* Las propuestas seleccionadas serán realizadas en el presente ejercicio presupuestario.

6.- Tramitación.

6.1.- Primera fase. Proposición de proyectos.

a) Por parte de la Junta de Gobierno Local se procederá a la apertura de un plazo de presentación de proyectos por plazo no inferior a UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Electrónicos, en la que constará enlace Web para efectuar las propuestas. No obstante se informará de esta fase a través de medios de comunicación, mesas informativas con colectivos y ciudadanía y otros medios que se consideren adecuados a tal fin.

b) Se habilitará una aplicación Web para la proposición de proyectos, así como de un puesto informático en la Oficina de Registro de Mazarrón para facilitar la presentación de proyectos.

c) El contenido del proyecto será: Autor/a, datos de contacto (teléfono y correo electrónico), título, Exposición clara, concreta y motivada del proyecto propuesto y de su alcance, foto ilustrativa o croquis (opcional), ubicación, coste aproximado (opcional), beneficios de la realización, fases y plazos (opcional).

d) Las propuestas podrán presentarse de manera individual, esto es, en nombre propio, por cualquier persona o bien de manera colectiva, en representación de alguna entidad o grupo de interés. En este segundo supuesto, deberá designarse una persona física a efectos de hacer posibles las comunicaciones entre Ayuntamiento de Mazarrón y la persona proponente. Solo podrá presentarse un máximo de 3 propuestas por persona física o jurídica. Se inadmitirán aquellas propuestas que no reúnan todas las condiciones de participación exigidas o que se hayan formalizado fuera del plazo previsto.

e) A los solos efectos de mejorar la eficacia de los procesos de participación ciudadana y evitar la dispersión de propuestas, el Ayuntamiento de Mazarrón podrá proceder a la agrupación de aquellos proyectos que guarden análoga naturaleza y finalidad.

f) En la web habilitada a tal efecto se publicarán todas las propuestas que reúnan todas las condiciones de participación exigidas y hayan formalizado su solicitud en el plazo previsto y las que en su caso se hubiesen agrupado

6.2.- Segunda fase: Estudio y validación de proyectos.

Se formará un grupo de trabajo multidisciplinar, la Comisión Técnica de Valoración, designada por parte de la Junta de Gobierno Local, integrada por Técnicos de distintos departamentos, los Concejales de las Áreas de Participación Ciudadana y Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quién



delegue. Sus funciones serán las siguientes:

- a) El análisis y valoración de las propuestas recibidas.*
- b) El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estimen oportunos.*
- c) La aplicación e interpretación de estas bases, estableciendo las normas de funcionamiento.*

d) El dictamen de valoración de la propuesta se realizará por el/la Técnico/a competente del Área en la materia.

e) El objetivo a conseguir con el desarrollo de esta fase es admitir o inadmitir las propuestas. Cada propuesta deberá superar los criterios y condiciones establecidos en las presentes bases. Aquellas propuestas que sean inadmitidas o excluidas pero que, a juicio de los miembros de la Comisión Técnica, reúnan las características necesarias para poder ser consideradas como sugerencias o reclamaciones seguirán la tramitación correspondiente, de acuerdo con dicha naturaleza jurídica.

Para la admisión de proyectos la Comisión podrá recabar informe de otros servicios municipales que se estimen necesarios para su valoración.

Entre los proyectos admitidos se seleccionarán por parte de la Comisión un máximo de 25 propuestas que serán sometidas a votación final. Dicho número podrá ser ampliado por la Comisión en función de la cuantía económica de las propuestas.

6.3.- Tercera Fase: votación final de los proyectos participativos.

a) Finalizada la fase de análisis de la viabilidad de los proyectos, admisión y selección, comenzará la fase de votación final por un plazo de un mes durante el cual todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Mazarrón, y personas titulares de segunda vivienda y/o catastral en el término municipal de Mazarrón podrán votar los distintos proyectos de forma telemática. Cada persona podrá emitir un voto a favor.

b) El resultado del proceso se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando las propuestas finalistas desde la más votada hasta la que haya obtenido el menor número de votos y seleccionando las propuestas a ejecutar en función de los votos obtenidos.

c) La distribución del presupuesto participativo entre los distintos proyectos se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada proyecto, hasta completar el reparto de su importe íntegro.

d) Transcurrida esta fase de votación final, se procederá a la validación y aprobación por parte de Alcaldía/Junta de Gobierno Local de los resultados y su publicación en la Web habilitada a tal efecto, dándose a conocer los proyectos ganadores.

e) La Junta de Gobierno Local podrá declarar, en cualquier momento, de manera motivada, la inviabilidad de un proyecto de presupuestos participativos, aun habiendo resultado este ganador, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4.- Premios y menciones.

a) Todas las personas que hayan presentado una propuesta que haya sido admitida como propuesta para ser publicada recibirá un Diploma acreditativo de agradecimiento del Alcalde. Se entiende por propuesta admitida para ser publicada, la propuesta cumplimentada en la ficha específica y que no contiene contenido difamatorio o discriminatorio y que es objeto de publicación independientemente de que sea admitida o rechazada de acuerdo a los criterios de valoración del artículo 7 de esta convocatoria.

b) Conocidos los resultados de la votación popular y determinados los proyectos a ejecutar dentro del proceso, se celebrará acto público en el que se entregarán menciones especiales para los mismos.

6.5.- Datos personales y comunicaciones electrónicas en el proceso.



a) La página web/plataforma utilizada durante el proceso de Presupuestos Participativos dispondrá de las medidas precisas para garantizar la protección de los datos personales de las personas físicas intervinientes en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Asimismo, la plataforma utilizada dispondrá de las medidas necesarias para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de los Presupuestos Participativos posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Igualmente, deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en el proceso en los términos previstos en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

6.6.- Ejecución y Seguimiento de los Proyectos.

a) Las propuestas que, elegidas por votación popular, vayan a ser ejecutadas finalmente se desarrollarán a través de las memorias y proyectos redactados, principalmente, por los Técnicos municipales competentes, respetando la esencia de las mismas y siguiendo todos los trámites legalmente establecidos.

b) A los efectos de permitir un seguimiento público de la evolución de los proyectos elegidos, y en aras de la transparencia debida, se publicará en la página web/plataforma información sobre el estado de ejecución de los mismos, y se elaborará una memoria detallada sobre todo el conjunto del proceso de Presupuestos Participativos.

6.7.- Identificación de los proyectos participativos.

Al objeto de identificar por la ciudadanía los proyectos ejecutados con cargo a los procesos de presupuestos participativos, el órgano responsable de la ejecución de los proyectos incluirá una placa o similar en el lugar donde se ejecuten o bien alguna otra identificación según el tipo de proyecto, en el que se incorporará el siguiente texto con el logotipo del Ayuntamiento:

Descripción del proyecto

Decidido por Mazarrón

Presupuestos Participativos 2022".

Visto el Anexo de Personal, donde constan la relación valorada de puestos de trabajo 2022 y las Plantillas de personal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón para el ejercicio 2022, que figuran en el expediente.

Visto el Informe Económico Financiero emitido por la Intervención municipal, conforme al cual los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto están suspendidos en el presente ejercicio 2022, por lo que no se aplican al éste Presupuesto, de conformidad con el acuerdo alcanzado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 13/09/2021, que debatió la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que solicitó del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta y siendo publicado el acuerdo referido en el B.O.E. nº 329, de 22/09/2021, cumpliéndose el objetivo del límite de deuda, la nivelación presupuestaria según la normativa aplicable (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la solvencia de las previsiones de ingresos corrientes, la adecuación de los gastos a las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de personal, y no siendo necesario acreditar en la aprobación del Presupuesto el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.



Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recaudación y Contratación, la siguiente propuesta:

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y demás normas aplicables al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022 compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento "Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, SL", con el siguiente estado de conciliación resumido por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL 2022. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN					
INGRESOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	17.110.000,00	0,00	0,00	0,00	17.110.000,00
2	1.560.000,00	0,00	0,00	0,00	1.560.000,00
3	6.487.608,81	27.000,00	0,00	0,00	6.514.608,81
4	14.425.371,44	283.720,74	24.525,00	283.720,74	14.449.896,44
5	966.000,00	0,00	5.100.000,00	0,00	6.066.000,00
Op. Corr	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. NO FIN.	40.548.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.700.505,25
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25
GASTOS	AYTO.	U. POP.	BAHÍA	ELIMIN.	CONSOLID.
1	15.500.622,19	138.946,86	2.310.242,95	0,00	17.949.812,00
2	21.636.344,82	118.400,00	2.414.282,05	0,00	24.169.026,87
3	167.186,01	0,00	0,00	0,00	167.186,01
4	1.631.364,51	40.373,88	0,00	283.720,74	1.388.017,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr.	38.935.517,53	297.720,74	4.724.525,00	283.720,74	43.674.042,53
6	1.003.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.416.581,54
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. Capital	1.053.581,54	13.000,00	400.000,00	0,00	1.466.581,54



OP. NO FIN.	39.989.099,07	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.140.624,07
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0,00	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	40.623.980,25	310.720,74	5.124.525,00	283.720,74	45.775.505,25

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2022, anteriormente transcritas, siendo inmediatamente ejecutivas.

Tercero.- Aprobar el Anexo de Personal que figura en el expediente, compuesto por la relación valorada de puestos de trabajo y las Plantillas del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mazarrón y del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón.

Cuarto.- Exponer al público el expediente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, la propuesta es dictaminada favorablemente por once votos a favor (PSOE y UIDM) y nueve abstenciones (PP y Cs).

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, en Mazarrón.

Visto bueno